CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No	CPSP SAYRN 052 2024	**FECHA**	Abril 18 de 2024	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA			
NIT	890 981 554 – 6			
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TECNICOS DEL ANTIPLANO NORTE DE ANTIOQUIA “COTAN”			
NIT. No.	900013846-5			
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ELENA PRECIADO LOPEZ			
C.C. No.	42.903.159			
SUPERVISOR	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO			
CARGO	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES			
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIÓN, PARA CANINOS Y FELINOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.			
VALOR	DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($200.880.000) IVA INCLUIDO			
PLAZO	OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.			
CDP	**NÚMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
	00337	26/03/2024	$201.000.000	$200.880.000
	FUENTES DE FINANCIACIÓN	**CLASIFICADOR**		**RUBRO**
	1.2.3.2.07	CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO		2.3.2.02.02.009

Entre los suscritos a saber: LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 8.150.385 expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en representación legal del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS (Antioquia); quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del 19 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, el Acuerdo municipal 002 del 25 de febrero de 2016, Acuerdo 005 de 2020, acuerdo 013 de 2022, actuando en nombre y representación del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, con NIT 890.981.554, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra, la COOPERATIVA DE TECNICOS DEL ANTIPLANO NORTE DE ANTIOQUIA (COTAN) identificada con Nit 900013846-5, representada legalmente por la señora MARIA ELENA PRECIADO LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía Nro. 42.903.159 expedida en Donmatías, Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993,

en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **2.** Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* **3.** El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".* **4.** El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".* **5.** La administración pública, está sujeta a un sin número de actuaciones administrativas, cuyo propósito fundamental es el cumplimiento del mandato constitucional de satisfacer las necesidades y mejoramiento continuo de los servicios en favor de la comunidad; nuestra legislación actual contiene gran cantidad de leyes, decretos e instrucciones que requieren de conocimiento en sus procedimientos y su aplicabilidad, teniendo en cuenta, además, las directrices y políticas trazadas por Colombia Compra Eficiente y el Sistemas Electrónico de la Contratación Pública SECOP. **6.** Igualmente se plantea la imperativa responsabilidad que los servidores públicos y en especial los jefes de las Entidades Estatales tienen en los procesos de contratación pública, por consiguiente, se requiere de profesionales que garanticen seguridad jurídica y efectividad en la aplicación de la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, así mismo el Decreto 092 de 2016 y todas las normas que las reglamentan y las complementan. Así las cosas, las cosas es muy importante contar con un profesional en derecho con conocimiento y experiencia en el área de Contratación Estatal, que asegure la ejecución de los recursos en la forma que lo indica la Constitución y la Ley. **7.** Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y La ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **8**. Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia. **9.** El municipio de Santa Rosa de Osos como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: *"… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el*

progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes," siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes.**10.** El presente programa se desarrollará en el marco normativo que regula las medidas sanitarias para la protección del medio ambiente, enmarcada dentro de la Ley 9 de 1979, y su decreto reglamentario 1594 de 1984, desde donde se establecen las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana. **11**. El sector agropecuario tiene una doble responsabilidad, de un lado debe garantizar la alimentación para una población cada vez más concentrada en los núcleos urbanos, y de otro debe contribuir a conservación de los agros ecosistemas y a los ecosistemas vinculados, fuentes y soportes básicos de sus actividades productivas; el cuidado de los animales factor fundamental en estos contextos globales. **12.** Dentro de los ámbitos de la Tenencia Responsable aparece el control de la población de animales como uno de los más relevantes, para este efecto existen diferentes metodologías y una de ellas es la esterilización. **13.** En el municipio existe un alto número de familias que poseen animales de compañía, así mismo una gran cantidad de fincas ganaderas, las cuales se encuentran en riesgo de contraer enfermedades Zoonóticas, por otra parte la tenencia inadecuada de mascotas, lo que contribuye a que las condiciones de saneamiento básico se vean deterioradas; igualmente encontramos un elevado número de perros y gatos sin adecuada supervisión, es decir, pues aunque en la mayoría de los casos poseen dueño, no es adecuada su tenencia, por lo cual pasan a ser parte del grupo de perros y gatos callejeros que originan riesgos de enfermedades Zoonóticas, deterioro del ambiente y con posibilidades de ocasionar accidentes rábicos, entre otras situaciones como la reproducción constante en condiciones no aptas para dichos animales. **14.** A medida que las mascotas han aumentado, se incrementa con ello la incidencia de casos de accidentes rábicos, la contaminación de parques, calles y lugares de recreo con sus excretas, igualmente los riesgos al generar accidentes de tránsito y otros. El control de la población canina y felina, a través de brigadas de estilización de animales en la calle ayuda a mantener una relación animal - hombre en proporción, que no genere riesgo a la salud pública y que permita dar una cobertura a lo largo de toda la población. **15.** La misma especie humana incrementa cada vez más su número de individuos, gracias al relativo éxito alcanzado en la dominación de su entorno denominado desarrollo, incluyendo en sus hogares animales de compañía, este progreso está cobrando su cuota, se han creado condiciones especiales para el crecimiento desmedido de algunas especies domésticas, se aumenta el riesgo de contagio de enfermedades Zoonóticas y de esta manera han afectado de alguna forma la vida del hombre y de los animales domésticos. **16.** Por lo anterior, es necesario implementar medidas de control de la población animal, que sean de gran impacto como es el caso de la esterilización quirúrgica de caninos y felinos, disminuyendo así la sobrepoblación de perros y gatos a corto y largo plazo, procurando de esta forma controlar eficientemente las enfermedades zoonóticas emergentes y reemergentes de carácter urbano, en su mayoría de tipo parasitario, mitótico o viral; adelantando acciones orientadas al control de vectores de

plaga para detener y controlar el crecimiento de las poblaciones de los mismos y reorientar las actividades de prevención y promoción encaminadas al control de sus efectos en la salud humana. **17.** La actividad de atender los animales domésticos con programas de esterilización en todo el territorio municipal, con el fin de mitigar, prevenir y controlar aquellos potenciales factores determinantes, que generen riesgos para la salud humana y animal, proporciona en la comunidad condiciones sanitarias acordes con la salud; pero a esto también se le debe adicionar los procesos de educación ambiental, como complemento de las brigadas de esterilización con temas estratégicos en tenencia de mascotas, responsabilidades y obligaciones en la tenencia de mascotas, entre otros temas relacionados. **18.** La esterilización es una de las estrategias validadas por organismos internacionales y es bastante utilizada en los países que desarrollan programas de Tenencia Responsable. Uno de los grandes propósitos del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía es la implementación de un Plan de esterilización de caninos y felinos con y sin dueño, para darle una continuidad y ampliación durante esta administración. **19.** En efecto, las diferentes entidades de salud, encargadas del control sanitario, han tomado acciones en la prevención por medio de campañas orientadas a la vacunación de mascotas, esterilización canina de perros callejeros, capacitación con talleres educativos en el manejo de mascotas, visitas de observación domiciliaria, en caso de accidentes rábicos intervenciones en fumigación y desratización que han resultado insuficientes ante los grandes focos contaminantes evidenciados. **20.** Por lo anteriormente expuesto, en el Municipio de Santa Rosa de Osos en general, la tenencia inadecuada de mascotas se constituye en un factor de riesgo para la salud pública representado en el aumento de la Prevalencia de las enfermedades compartidas por el hombre y los animales, deterioro de las condiciones de saneamiento básico, deterioro del ambiente y aumento en el número de accidentes rábicos. **21.** El propósito principal de la Secretaria Agropecuaria y Recursos Naturales es contribuir al desarrollo integral del sector agropecuario, mediante asesorías y asistencia técnica, con programas de capacitación, (buenas prácticas agrícolas, pecuarias y ambientales, conservación del medio natural, fauna y flora, entre otros), proyectos productivos y de seguridad alimentaria (frutales, huertas caseras y escolares), garantizando acompañamiento a los pequeños y medianos productores en el territorio rural del Municipio de Santa Rosa de Osos. **22.** Los programas de protección de la fauna silvestre se deben coordinar muy bien con la protección de la fauna doméstica, que también pueden generar problemas en las diferentes comunidades rurales, por el inadecuado manejo de estos y que también son factor de riesgo para la sostenibilidad del medio ambiente. En el control de la natalidad en perros y gatos es importante la irresponsabilidad de los tenedores de este tipo de animales, ya que se está volviendo en contra de la fauna silvestre, muchos de los gatos abandonados terminan en las zonas boscosas cazando aves e insectos, que son muy importantes para el ecosistema, lo mismo ocurre con los perros, que terminan en manadas de perros ferales (asilvestrados), que termina matando especies más pequeñas como zorros, armadillos (Gurres) y guaguas principalmente. **23.** Para poder cumplir con las metas propuestas por el ejecutivo municipal se debe realizar la brigada de esterilización de los animales que están inscritos en el municipio, realizarles este procedimiento y adicionalmente incluir a los animales de la calle, para esto se hace necesario que el Municipio de Santa Rosa de Osos contrate un personal idóneo que pueda realizar los servicios de cirugía. **24. MÉTODOS DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICOS DE ELECCIÓN EN LA ESPECIE**

CANINA Y FELINA. • **Orquiectomía**. Involucra la remoción quirúrgica de los testículos constituyéndose como el método más seguro, ya que elimina la fuente de producción de los espermatozoides, así como las hormonas testiculares que controlan el crecimiento de los órganos que influyen en la conducta sexual. Puede efectuarse con un acceso preescrotal o perineal, siendo más frecuente el primero de ellos por presentar menos dificultades técnicas en su desarrollo. Se puede completar con procedimientos abiertos o cerrados en función de la sección del escroto y la edad del animal. • **Ovariohisterectomía (OHE):** Es la intervención que se practica con mayor frecuencia para prevenir el estro y camadas no deseadas; también previene tumores mamarios o anomalías congénitas, previene piómetras, metritis, neoplasias, quistes, traumatismos, torsión uterina, prolapso de útero, hiperplasia y prolapso vagina y ayuda al control de algunas anomalías endocrinológicas (diabetes) y neurológicas (epilepsias), así como algunos trastornos dermatológicos. Consiste en la extirpación de ambos ovarios y el útero normalmente mediante un abordaje abdominal a través de la línea alba. Existen algunas variantes en función de distintos abordajes quirúrgicos. Se trata de la intervención que vamos a considerar para estas brigadas teniendo en cuenta su máxima eficiencia, como también por ser la técnica actualmente más utilizada por los veterinarios y demanda por los propietarios de los animales de compañía. • **Cuidados:** Es muy probable que se administre medicamentos pre-anestésicos para tranquilizarlo y preparar su cuerpo para la anestesia general. Una vez terminada la operación el perro y/o gato se despertará cuando ya tenga los puntos cosidos. Se sentirá dolorido por lo que el veterinario le administrará analgésicos que, una vez regrese a su lugar de origen, tendrá que continuarse suministrando. En general pueden darse de alta unas horas después de la operación. • **Control post-operatorio:** Los animales intervenidos recibirán un control post-operatorio que consiste en: **1.** Atender posibles complicaciones en los animales esterilizados durante las veinticuatro (24) horas del día, para lo cual se suministrarán los números telefónicos celulares donde se podrán comunicar los usuarios con médicos veterinarios para dar solución a sus inquietudes y/o dificultades relacionadas con el procedimiento realizado. **2.** Especificar los cuidados a tener en cuenta en el post-operatorio a cada uno de los propietarios de los animales intervenidos. **25.** Las características del contrato de prestación de servicios han sido decantadas por la jurisprudencia Nacional, como en la Sentencia C-154 de 1997 donde se describe el mismo así: *"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo".* **26.** Así mismo es importante resaltar lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2)

de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece: *"serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".* **27.** Conforme a lo anterior, mediante el presente proceso se busca celebrar un contrato de prestación de servicios, descrito en el numeral 3 del art 32 de la ley 80 de 1993 como aquellos "… *que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".* **28.** A su vez, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., señala:*"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."* **29.** Como las brigadas se realizarán en los cascos urbanos de los corregimientos y algunas escuelas de las veredas más pobladas los contratistas deberán garantizar las condiciones mínimas de seguridad y bioseguridad sanitaria para realizar este procedimiento, en material recubierto de fácil lavado y desinfección, uso de elementos nuevos en el proceso quirúrgico, garantizando un suministro de agua requerido, desechar adecuadamente los residuos (ruta sanitaria), entregar los animales después de la cirugía completamente despiertos, para los felinos se requieren jaulas separados de los caninos. **30.** La Secretaria Agropecuaria y Recursos Naturales cuenta con siete (7) funcionarios de planta que de acuerdo a su orden jerárquico se ubican gradualmente en Profesional Agropecuario, Técnico Administrativo Ambiental, Técnico en Recursos Naturales, Inspector de Bosques, Conductor Tractor y dos (2) Auxiliares Administrativos, pero para el desarrollo de su misión y estrategia funcional no

dispone de personal que permita hacer una oferta de servicios requerida por la comunidad, toda vez que, la idoneidad que se requiere para realizar dichas actividades no es propia de los funcionarios adscritos a la Administración Municipal, por ello, es necesario contratar. **31.** Teniendo entonces, en cuenta, las necesidades planteadas anteriormente, la insuficiencia y por falta de idoneidad en la planta de personal, el municipio de Santa Rosa de Osos requiere de la contratación de personal profesional en medicina veterinaria con experiencia en el manejo de especies menores, para la realización de brigadas de esterilización en los corregimientos del municipio y el casco urbano. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIÓN, PARA CANINOS Y FELINOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.**SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contractual el Contratista realizará las siguientes actividades: **1.** Programar las jornadas de esterilización en las diferentes aldeas y zona urbana. **2.** Realizar la verificación previa a la jornada de esterilización que el sitio donde se realice cumpla con las condiciones adecuadas**. 3.** Convocar los usuarios con sus mascotas al sitio y hora indicadas con sus respectivas indicaciones previas al procedimiento. **4.** Realizar la esterilización de mil cuatrocientos ochenta y ocho (1.488) caninos y felinos machos y hembras en el Municipio de Santa Rosa de Osos. **5.** Apoyar en la jornada con personal capacitado, médicos veterinarios con el acompañamiento de personal con experiencia en este tipo de cirugías. **6.** Proveer medicamentos y material quirúrgico para la intervención y proceso de esterilización de estas especies. **7.** Diligenciar los documentos de responsabilidad de los propietarios de las mascotas para realizarles el procedimiento. **TERCERA. RESULTADOS: 1.** El contratista deberá entregar los documentos diseñados para este tipo de actividades por la Secretaria Agropecuaria y Recursos Naturales, debidamente diligenciados de cada uno de los animales, también deberá anexar registro fotográfico de las actividades realizadas y evidencias de la correcta disposición de los residuos generados en los diferentes procedimientos. **2**. El contratista deberá entregar un informe que dé cuenta de las actividades realizadas, con inclusión de material fotográfico al supervisor del Contrato. **CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de OCHO (08) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($200.880.000), incluido IVA. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Administración Municipal pagara la prestación de servicios a través de actas de avance y actividades debidamente certificadas, cada uno por el valor de la cantidad de esterilizaciones realizadas y soportado mediante informe de actividades, pago por los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del mes inmediatamente anterior. El contratista informará al municipio una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. El Municipio de Santa Rosa de osos, deducirá de dicho valor las estampillas y los impuestos, de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los

recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a: **1.** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE. **2.** Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y una fotocopia**. 3.** Garantizar la calidad del servicio. **4.** Prestar los servicios en el lugar determinado por el secretario de Agropecuaria y Recursos Naturales. **5.** Ejecutar las actividades propias del contrato dentro del presupuesto acordado para honorarios en su oferta económica sin que pueda exigir, cobrar o solicitar remuneración o prebendas diferentes a las estipuladas contractualmente. **6.** Cumplir con los pagos de las obligaciones de salud y riesgos profesionales, al igual que el informe mensual de actividades realizadas, en las fechas estipuladas para dicho objetivo. **7.** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **8.** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Santa Rosa de Osos. **9.** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden en su calidad de supervisor. **10.** Responder en los plazos que el municipio de Santa Rosa de osos establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **11.** Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Santa Rosa de osos, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato. **12.** Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato. **13.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **15.** Suscribir el acta de terminación del contrato en caso que se termine con anterioridad el contrato. **16.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **17.** Cargar la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y el comprobante de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación SECOP II previo al pago. **18.** Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012. **19.** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato. **DEL CONTRATANTE: 1.** Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **2.** De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.5. La entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar. **3**. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. **5.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **6.** Informar cualquier necesidad o reclamación al

contratista por escrito **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato de prestación de servicios profesionales, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00337 expedido el 26 de marzo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA**. **GARANTÍAS:** De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de garantías. De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así: • Contrato de seguro contenido en una póliza • Patrimonio autónomo • Garantía bancaria. El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Santa Rosa de Osos. **i. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se solicitarán pólizas de: Seriedad de la propuesta, la cual corresponde al proceso de selección; y de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Estabilidad y calidad de las obras y responsabilidad civil extracontractual, correspondientes al contrato a ejecutar; De conformidad con lo establecido en la Decreto 1510 del 2013, el contratista expedirá una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) endoso en garantía de títulos valores (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y amparar: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor amparado será del 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor amparado será igual al 30% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y

tres (3) años más. **c. CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor amparado será del 25% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y cuatro (4) meses más. Las pólizas tendrán las siguientes especificaciones adicionales: Tomador o Afianzado: Contratista. Asegurados: El Contratista, el Municipio de SANTA ROSA DE OSOS Beneficiarios: Municipio de SANTA ROSA DE OSOS. **ii. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE).** El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. Tomador o Afianzado: Contratista. Asegurados: El Contratista, el Municipio de Santa Rosa de Osos. Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de Santa Rosa de Osos Cuantía: TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes. Vigencia: Plazo de ejecución del contrato. El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). **DÉCIMA PRIMERA**. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **DÉCIMA SEGUNDA**. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el artículo 14 de la ley 80 de 1994 y las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA**. **MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el

artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen**. PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales, estará en cabeza de la Secretaria de Agricultura y Recursos Naturales o que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 "*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la ejecución del contrato su afiliación o pago de la seguridad social, conforme el artículo 50 Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018. Así mismo, deberá verificar que la Entidad Contratante haya efectuado la afiliación a la ARL correspondiente para ejecutar el presente contrato, prorrogas o sus adicciones. **PARÁGRAFO 1.** El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor Mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente. **DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró que en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad municipal. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA**. **PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio de Santa Rosa y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato**. VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS.** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así

como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, así mismo el contratista podrá mediante la virtualidad y correos electrónicos atender las actividades contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de contratación del Municipio de Santa Rosa de osos, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA. ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Nro.016 de noviembre del 2020 “POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS”, el cual preceptúa en el capítulo 3, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, artículo 39 ibídem, una tarifa de 0.5%, articulo 151, “ESTAMPILLA PRO-CULTURA” por una tarifa del 2%. Parágrafo 3: esta estampilla solo se efectúa si el valor del acta de pago supera los 2.5 SMLV, artículo 155, “ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR por una tarifa del 4%, articulo 110, SOBRETASA PARA LA ACTIVIDAD BOMBERIL por una tarifa del 2% y demás estampillas municipales establecidas en el estatuto tributario municipal. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante **VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta que el Municipio le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales, se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del Municipio: El Registro Presupuestal y afiliación del contratista a la ARL. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro del primer día (1) hábil siguiente a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La propuesta presentada por el Contratista. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Rut. 5. Copia Cédula. 6. Afiliación a la

seguridad social. 7. Formato único de hoja de vida 8. Certificados de antecedentes 9. Declaración de bienes y renta y conflictos de interés. **TRIGESIMA PRIMERA DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con ID del contrato en el Secop Nro. CO1.PCCNTR.6228935 en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

ORIGINAL FIRMADO
LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
MARIA ELENA PRECIADO LOPEZ
Representante legal.
COOPERATIVA DE TECNICOS DEL ANTIPLANO NORTE DE ANTIOQUIA “COTAN”

Proyecto: Daniela Uribe del Rio/ Contratista/ (Contratación)
Revisó: Érica María Restrepo Zapata/ Profesional Universitaria (Contratación)
Aprobó: ASESORIAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S- Abogado Jorge Cuartas